



DECRETO D.M.M. - SEC. DE POLÍTICAS DE CUIDADOS Y A. SOCIAL - AÑO 2023 - Nº

00337

ANEXO

Procedimiento aplicable para la sanción del Acoso Sexual Callejero, según los términos y alcances establecidos en la Ordenanza Nº 12.595

La Dirección Ejecutiva de Mujeres y Disidencias dependiente de la Secretaría de Políticas de Cuidados y Acción Social, o la que en el futuro la reemplace, recibirá por escrito o mediante entrevista personal, las denuncias de aquellas conductas que pudieran encuadrarse como acoso sexual callejero, debiendo dejar constancia escrita de todo lo actuado. Cuando la denuncia fuera remitida por medios electrónicos, deberá citarse a la/el denunciante a efectos de ratificar la misma personalmente.

La denuncia o el acta labrada con motivo de la entrevista personal deberán contener con la mayor precisión posible:

- a) Lugar, fecha y hora del hecho que se denuncia.
- b) Circunstancias y mayor detalle posible del hecho denunciado.
- c) Nombre y domicilio del autor o infractor si ello fuera posible.
- d) Acompañar la prueba que tuviera o indicar la que se pueda producir, inclusive testigos.

Si se presentara mediante apoderado, deberá acompañarse el instrumento habilitante cuya copia se adjuntará al expediente que se genere.

Si de los elementos acompañados surgiera la imposibilidad de continuar con el procedimiento porque el hecho no existiera, o no existieran elementos serios o verosímiles sobre el mismo, o no pudiera encuadrarse como Acoso Sexual Callejero, se ordenará su archivo, notificando a la/el denunciante, quien podrá interponer los recursos administrativos correspondientes.

Cuando los elementos acompañados permitan prima facie iniciar el proceso administrativo de faltas, la Dirección Ejecutiva de Mujeres y Disidencias remitirá las actuaciones a la Administración General de la Justicia Administrativa de Faltas, a los efectos de iniciar el procedimiento previsto en el art. 35 quater de la Ordenanza Nº 7881.

Para el caso de vacancia de Procurador/a de Faltas, o ante la imposibilidad del mismo de actuar en el caso concreto, el Administrador General de la Justicia Administrativa de Faltas podrá actuar como procurador *ad hoc* y/o a designar uno entre los empleados de la dependencia a su cargo que cumplan los requisitos legales.

Cuando el Procurador/a de Faltas realizara por escrito la requisitoria de juzgamiento, se aplicará el procedimiento previsto por la Ordenanza Nº 7881, debiendo garantizarse el debido proceso y el



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

DECRETO D.M.M. - SEC. DE POLÍTICAS DE CUIDADOS Y A. SOCIAL - AÑO 2023 - Nº

00337

derecho de defensa del/os acusado/s.

Los jueces administrativos de faltas que intervinieran, deberán solicitar a la autoridad de aplicación las propuestas de actividades comunitarias y/o formativas cuando entendieran que en el caso concreto, correspondería su aplicación como pena complementaria.

Cuando se dispusiera la condena, deberán aclararse en la notificación los plazos y formas de apelación de la misma y que se concede con efecto suspensivo. No se podrá ejecutar sanción alguna hasta tanto no se hubieran agotado los recursos posibles o se hubiera extinguido el plazo para interponerlos.